



Vº Bº	
Abogado Redactor	
CAM	

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, DE SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL, "EPES LOTA" REGISTRO SINDICAL ÚNICO N°08.07.0510

RES. EX. N° 2010/

TALCAHUANO, 8 de noviembre de 2019

**VISTO:** Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 23-2019 de fecha 08-11-2019; la Resolución N° 266, de fecha 30 de enero de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 266 de fecha 8 de noviembre de 2019 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, para ser extraídas por la Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA" Registro Sindical Único N°08.07.0510, en el periodo 2019.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 23-2019, de fecha 8 de noviembre de 2019, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA" Registro Sindical Único N°08.07.0510 antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan del mencionado Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA" Registro Sindical Único N°08.07.0510, deberán cesar

las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina Común en la Región del Bío Bío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

#### **RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de Anchoveta y Sardina Común al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA" Registro Sindical Único N°08.07.0510, para el período 2019.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 20:00 del 8 de noviembre de 2019, permitiéndose el desembarque hasta las 23:59 del 8 de noviembre de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



**CLAUDIO ANDRES FELIPE BAEZ BELTRAN**

**DIRECTOR REGIÓN DE BÍO BÍO**

**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

- Distribución
- EPES LOTA
  - Directemar
  - Capitanía de puerto
  - Asignatarios de la cuota
  - Plantas Elaboradoras
  - Agentes Comercializadores
  - Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
  - Archivo Regional.



## **MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 23- 2019**

**A : ENCARGADO JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO**  
**DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO**  
**REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA SARDINA COMUN Y ANCHOVETA, Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA" Registro Sindical Único N°08.07.0510, AÑO 2019.**

FECHA: 8/11/2019

---

Por Dto. Ex N° 533 del 21 de diciembre de 2019 y sus modificaciones, se estableció la cuota de reserva de consumo humano para los recursos Anchoveta y Sardina Común, correspondiendo un total de 602,5 y 1475,32 toneladas respectivamente licitadas en favor de Empacadora Lota Seafood S.A. para el año 2019 para ser capturada entre las regiones de Valparaíso y Los Lagos.

De conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA" Registro Sindical Único N°08.07.0510 antes señalada.

En consecuencia con lo anterior y a la presencia de naves de la organización en zona de pesca, se informa que se procederá al cierre de la **cuota RAE** y cese de la actividad extractiva con cargo a dicha cuota, desde las 20:00 hrs del 8 de noviembre de 2019, admitiéndose su recalada hasta las 23:59 hrs. del 8 de noviembre de 2019.

Las embarcaciones del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA" Registro Sindical Único N°08.07.0510 que deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso Sardina Común y Anchoveta en el área en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío, son:

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
953902	PAOLA I	2812	CRN
961338	CLAUDIO	3025	CRN
962289	DON LUCHO III	3098	CRN
964576	MAURICIO IGNACIO	3020	CRN
964913	FLORINA I	1771	LOT
966599	CATALINA M	3241	CRN
966633	PAOLA II	1869	LOT
966994	GIANLUCA	1759	LOT
966995	NIÑA XIMENA	1865	LOT

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la Armada y se tomarán las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

  
**ENCARGADO CONTROL CUOTAS  
REGIONAL DEL BIOBIO**